

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informándole que el día 7 de marzo de 2023, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para aclarar la presente demanda.

El término se surtió así: 1, 2, 3, 6 y 7 de marzo de 2023.

Sírvase Proveer

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto Inter: 593

Número de radicación: 63001311000220230005000



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia, Q, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda de divorcio adelantada por el señor Alonso Rincón Estupiñán, contra la señora Olga Mercedes García Patiño, por intermedio de apoderado judicial, observándose que mediante proveído del 27 de febrero del año que avanza, se dispuso requerir a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días procediera aclarar la demanda, teniendo en cuenta las exposiciones dadas, so pena de rechazo, sin que la parte demandante hubiera emitido pronunciamiento frente al citado auto, pese a que transcurrió un término prudencial para ello, situación que lleva a concluir que no están dadas las condiciones para dar trámite a este asunto, por lo que se dispondrá rechazar la demanda.

Ahora, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de divorcio adelantada por el señor Alonso Rincón Estupiñán, por intermedio de apoderado judicial contra la señora Olga Mercedes García Patiño, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0736a6bf6baa1e5d0c2bc8f2e68cb5cd52449417beb1d0f67cc4565d85aa38**

Documento generado en 16/03/2023 05:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>